



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL - RCC y RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00313 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD. EN CONOCIMIENTO DE LA PARTE INTERESADA. INCORPORA.

Huelga advertir que la solicitud de aclaración no cumple los preceptos del articulado 285 del CGP, que reza: "La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia", la cual se encuentra extemporánea.

En ese orden, habrá de indicársele al togado que el auto reprochado no presenta ambigüedad u omisión alguna que ofrezca motivo de duda sobre su contenido y, en todo caso, tratándose de una audiencia con aplicación del párrafo del artículo 372 ib. -completa hasta dictar sentencia de mérito-, las pruebas se practicarán en la forma de que trata el numeral 3º del artículo 373 del CGP, lo que quiere decir que, todas las partes intervinientes en ella deberán tener la disponibilidad y tiempo necesario para la misma; pues con ese fin es que con anterioridad se pone en conocimiento la fecha y hora en la cual se llevará a cabo, que en este caso son 5 meses.

No es posible determinar previamente una hora precisa en la cual se evacuarán las pruebas testimoniales y la contradicción del dictamen pericial, puesto que ello se definirá en la medida en que se vayan agotando las etapas precedentes.

Por último, se incorpora al expediente la constancia del correo enviado al médico - José William Vargas Arenas-, quien se encuentra citado a la audiencia que tendrá lugar el próximo 29 de junio y 1º de julio, ambos de 2022, a efectos de proceder con la contradicción del dictamen por él elaborado.

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 019

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 9 de febrero de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

899dd542b24abc25b5d0b99b3ba13330de5f7ba47e1a21fead9fface4e345a0b

Documento generado en 08/02/2022 12:12:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>